

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2016

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de junio de 2016, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el aula 2 del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2016.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en representación del Titular del Órgano Interno de Control y Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos. Asimismo, participó la Lic. Liliana Díaz Castañeda, como Secretaria Técnica Suplente del Comité.

Como invitados participaron: Arq. Juan Antonio Díaz Romo, Director Técnico y de Consultoría; Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, Gerente de lo Corporativo; Lic. Luis Guerrero Hernández, Gerente de lo Consultivo; Lic. Verónica Miramón Parra, Coordinadora de Programa; Lic. Sandra María Hernández López, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad y Lic. Dulce María Mármol Chávez, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones de este Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrán este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a su consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información 0908500009716.
3. Recurso de revisión RRA 0112/16.
4. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria Técnica Suplente del Colegiado, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

• 0908500009716

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, informó que conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para análisis y resolución la solicitud de acceso a la información con el siguiente folio: 09085000009716, en virtud de que la carpeta les fue enviada con anticipación, solicitó obviar la lectura de la solicitud de información.

No obstante señaló que la Gerencia de Protección Ambiental está clasificando como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cuadragésimo de los Lineamientos Generales, en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la relativa a los datos bancarios que obran en los contratos 020-11-ASA-SER-10 y DTC-010/2013, celebrados por la empresa Geología y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

Por lo anterior, preguntó a los asistentes si existían comentarios respecto a la clasificación de la información.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, señaló que por parte del Órgano Interno de Control sugirió agregar lo siguiente: "los datos y recabar copias faltantes de los procedimientos LO009JZL001-N17-2013, LO009JZL001-N2-2016 y LO009JZL001-N66-2016, en los cuales se puede apreciar el nombre de los licitantes que participan en dichos actos".

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel preguntó si únicamente los nombres.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que los nombres son información pública y que las actas de apertura que se están adjuntando se pueden localizar en el sistema de CompraNet, no se puede clasificar esa información como confidencial, puesto que ya es información pública, adicionalmente de que al estar actuando en representación de la empresa pierde el carácter de confidencial porque el nombre es igual que la firma, motivo por el cual consideró que no entraría en los supuestos de clasificación que marca la Ley.

En ese sentido el Lic. Luis Guerrero Hernández, coincidió con la Lic. Sandra María Hernández López y agregó que en CompraNet se contiene el Acta tal cual y no se puede testar porque es la evidencia de que efectivamente el documento fue suscrito y reúne todas las condiciones legales.

El Act. Agustín Díaz Fierros, aclaró que la propuesta es que se aprecie el nombre del licitante, no que se obvie y los están testando. A lo que la Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, corrigió toda vez que no, se están testando, la única información que se testó son los datos bancarios.

La Lic. Sandra María Hernández López, agregó que incluso en los datos bancarios, se alcanza a apreciar el nombre del titular de la cuenta que es la empresa, con ello se puede constatar que efectivamente es el propietario de la misma, sin embargo, en el resto de la información relativa a los datos bancarios, la misma fue testada.

Por último el Act. Agustín Díaz Fierros, solicitó que en el acuerdo se mencione el período señalado, así como precisar que a la fecha ASA no ha formalizado contrato alguno con la

empresa Gersari, S.C., e invocar el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, para robustecer la parte del secreto bancario.

A lo manifestado, el Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que el secreto bancario lo debe hacer valer la institución bancaria, no ASA propiamente porque no somos una institución bancaria, señaló como ejemplo cuando se solicitan copias certificadas de un expediente judicial, el cual requieren a ASA, el mismo no puede ser entregado por el Organismo, en razón de que el expediente judicial sólo es uno y se localiza dentro de los archivos del juzgado, como tal el Organismo puede contar con un expediente administrativo, pero no así con el expediente judicial, por ende como ASA no es una institución bancaria, no nos aplica el secreto, sino más bien es una información confidencial o reservada del licitante o del proveedor que entregó la información.

La Lic. Sandra María Hernández López, aclaró que en el escrito de la resolución se encuentra descrito que no se tienen celebrados contratos con Gersari y en el momento oportuno se reiterará en la respuesta que se entregue al particular, por lo que consideró que el resolutivo únicamente debe contener el pronunciamiento del Comité en cuanto a la clasificación de los datos personales.

La Presidenta del Colegiado, indicó que no habiendo más comentarios y estando los miembros de este Colegiado a favor de la resolución, propuesta, se confirma la clasificación como confidencial de los datos bancarios, por lo que se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. RECURSO DE REVISIÓN RRA 0112/16.

En relación al presente punto del Orden del Día la Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, informó que el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RRA 0112/16, con fecha 22 de junio de 2016, se notificó a la Unidad de Transparencia, derivado de la respuesta a la solicitud de información 0908500009216.

Indicó que en la solicitud se requirió el Estudio para el uso futuro del AICM y sus beneficios sociales y económicos, realizado por la empresa de ingeniería IDOM. Se emitió respuesta a la solicitante, indicando que la solicitud era incompetencia de este Organismo y se sugirió que realizara su solicitud ante la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Precisó que la contestación se emitió tomando como antecedente una respuesta que se había emitido por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, con anterioridad a una solicitud de información similar.

Señaló que a fin de elaborar el oficio de alegatos, se solicitó a Jorge Nevares Jacobo, Coordinador de las Unidades de Negocios, proporcionara los siguientes documentos: El acta o actas para formalizar la entrega a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), de la información relativa a los contratos y convenios de colaboración formalizados con recursos del Convenio de Apoyo y Financiero 2013-2014, en la cual se identifica el estudio solicitado a saber: "Estudio para el Uso Futuro del AICM, y sus Beneficios Sociales y Económicos realizados por la empresa IDOM" y el Convenio de Cesión de Derechos y

Obligaciones de ese contrato, de fecha 29 de enero del 2015, formalizado entre ASA y GACM, en el cual se estableció que las partes convenían expresamente en que los servicios y productos que se obtuvieran con motivo del contrato cedido, son y serán en beneficio de la propiedad de GACM, sin que ASA tenga derecho alguno sobre ellos, a partir de la fecha de firma del Convenio de Cesión.

En atención a lo anterior, el Coordinador remitió a la Unidad de Transparencia, la copia del Acta denominada: "Acta para formalizar la entrega de información de los Contratos y Convenios de Colaboración, adjudicados para la elaboración de estudios financiados con recursos del Convenio de Apoyo Financiero 2013-2014 y que se encuentran en proceso de ejecución", de fecha 15 de enero de 2015. Indicando que el estudio denominado: "Estudio para determinar el Uso Futuro del AICM y sus Beneficios Sociales y Económicos", se identifican en el apartado I, numeral 9 de dicha acta, y copia del Convenio de cesión de derechos y obligaciones del estudio en comento de fecha 29 de enero del 2015, formalizado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

De lo anterior, se identificó que la hoja uno del acta mencionada, se testaron los datos correspondientes a los domicilios particulares; número de credencial para votar y licencia de manejo por ser datos personales cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se elaboró el Proyecto de Resolución CT-004-2016, el cual se somete a su aprobación, en el que se propone confirmar la clasificación como confidencial de la información relativa al domicilio particular, número de credencial para votar y licencia para conducir, ya que es información relativa a datos personales, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la Lic. Sandra María Hernández López, precisó que por un error se asentó la Coordinación de la Unidad de Negocios, que fue el que se tomó como antecedente, sin embargo, el oficio que se tomó como antecedente fue el emitido por la Dirección Técnica de Consultoría.

4. ACUERDOS.

ACUERDO CT-EXT-290616-01


El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información y al recurso de revisión como se describe a continuación:


Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
1. Solicitud de información 0908500009716	CT-003-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos bancarios del proveedor ya que es información relativa al patrimonio de

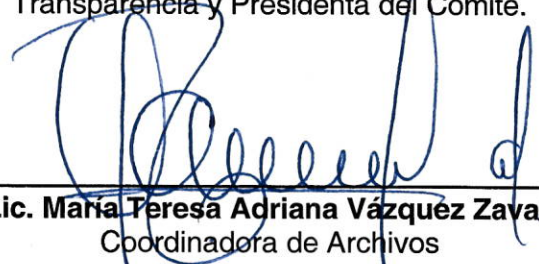
			una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2.	Recurso de revisión RRA 0112/16 derivado de la solicitud de información 0908500009216	CT-004-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información relativa al domicilio particular, número de credencial para votar y licencia para conducir ya que es información relativa a datos personales, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 12:26 horas del 29 de junio de 2016, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron.

FIRMAS:


Lic. Sylvia Neuman Samuel
 Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité.


Act. Agustín Díaz Fierros
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control


Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala
 Coordinadora de Archivos


Lic. Liliana Díaz Castañeda
 Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Arq. Juan Antonio Díaz Romo
Director Técnico y de Consultoría

Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez
Gerente de lo Corporativo

Lic. Luis Guerrero Hernández
Gerente de lo Consultivo

Lic. Verónica Miramón Parra
Coordinadora de Programa

Lic. Sandra María Hernández López
Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lic. Dulce María Mármol Chávez
Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 29 de junio de 2016 (6/6).